



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2645-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de octubre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0376-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0749-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento General de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0376-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0749-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento General de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 28 de octubre de 2019, Acordó: *Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0749-2019-UTEA-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento General de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre de 2019, en todos sus extremos, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0749-2019-UTEA-VRAC**, de fecha 28 de octubre de 2019, que aprueba el **Reglamento General de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales** de la Universidad Tecnológica de los Andes; el mismo que forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2645-2019-UTEA-CU// Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Calidad, Decanturas, Dirección y Sub-Dirección de las Escuelas Profesionales, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



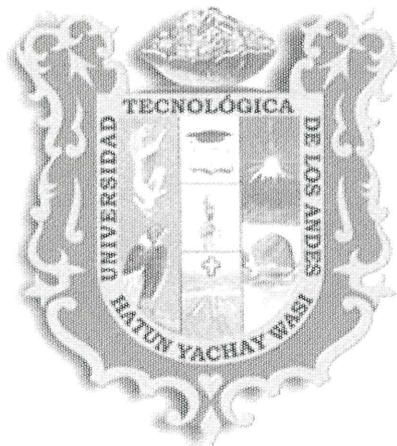

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO GENERAL DE LAS
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y
PROFESIONALES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES





REGLAMENTO GENERAL DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES



- Artículo 1.** El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas de las prácticas pre-profesionales y profesionales a desarrollarse en las carreras profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Artículo 2.** Se denomina practicas pre-profesionales y profesionales al conjunto de actividades que desarrolla el estudiante de pre-grado, egresado o graduado en alguna Institución y/o empresa pública o privada que desarrolle actividades afines a la Carrera Profesional.
- Artículo 3.** El Estudiante regular de la UTEA, que no haya concluido sus estudios de pregrado y habiendo acumulado el número de créditos, semestres en su escuela profesional está apto para iniciar sus prácticas pre profesionales.
- Artículo 4.** El Egresado de la UTEA, es quien ha culminado sus estudios de pregrado incluido las practicas pre profesionales, en una escuela profesional y no haya obtenido el grado académico de bachiller.
- Artículo 5.** El Graduado de la UTEA, es quien ha culminado sus estudios de pregrado incluido las practicas pre profesionales, en una escuela profesional y obtenido el grado académico de bachiller y no tiene título profesional.
- Artículo 6.** El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:
- Constitución política del Perú.
 - Ley Universitaria NO 30220. Art. 40
 - Estatuto Vigente de la UTEA.
 - Plan curricular de las Escuelas Profesionales de la UTEA
 - Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
 - Decreto Ley N° 26113 del SESIGRA DERECHO y sus modificatorias.
 - Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Artículo 7.** El presente Reglamento es aplicable a todos los estudiantes, egresados o graduados de las escuelas profesionales de la UTEA de las sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.
- Artículo 8.** El Director de la Escuela Profesional designara al Docente responsable, para supervisar y asesorar el proceso de prácticas pre-profesionales y profesionales dentro del tiempo en que se desarrolla, así como en la elaboración del informe final. Estos docentes son designados dentro de la plana de profesores nombrados y/o contratados de la Escuela Profesional correspondiente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



TÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

- Artículo 9.** Tiene como finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo y es un requisito indispensable para que el estudiante obtenga el grado académico de Bachiller y título profesional según corresponda en cada Escuela Profesional.
- Artículo 10.** Las prácticas pre-profesionales y profesionales constituyen un conjunto de actividades dentro de sus planes curriculares y extra curriculares mediante las cuales el estudiante obtendrá experiencia, orientadas a la consolidación del perfil profesional de la Carrera.
- Artículo 11.** Las prácticas pre-profesionales como aspecto formativo del estudiante no están afectas a exoneración alguna.



TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

- Artículo 12.** Al concluir las prácticas pre-profesionales y profesionales, el estudiante de las Carreras Profesionales de la UTEA estará en condiciones de:
- Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
 - Analizar la realidad para establecer una comparación, entre las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional.
 - Observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos, que la carrera profesional imparte dentro de su formación Profesional.
 - Consolidar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.
 - Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.
 - Demostrar las competencias y capacidades de su carrera.
- Artículo 13.** Las características de la práctica pre-profesional están delineadas por el plan curricular, las cuales son:
- Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
 - Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
 - Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
 - Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
 - Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permite realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



TÍTULO IV

DE LOS ASPECTOS Y ETAPAS



- Artículo 14.** Las prácticas pre-profesionales aprobadas es de carácter obligatorio para poder acceder Grado de Bachiller y Título Profesional correspondiente.
- Artículo 15.** Las prácticas pre-profesionales y profesionales se realizarán en Instituciones y/o Empresas, con las cuales se tiene convenio, cuya iniciativa de suscripción haya sido generada por las Escuelas Profesionales y/o Facultades respectivas, pudiendo ser entidades públicas o privadas, siempre y cuando desarrollen actividades afines a la Carrera Profesional.
- Artículo 16.** Las prácticas se desarrollaran en centros donde el nivel de conocimiento alcanzado por el estudiante permita desarrollarse adecuadamente. Los centros cuentan con la aprobación de Director de Escuela profesional y/o Facultad respectiva.
- Artículo 17.** Los Estudiantes para lograr una práctica pre-profesional y profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:
- Participar en la convocatoria y selección que realiza su Escuela Profesional y/o Facultad para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con las Instituciones y/o Empresas.
 - Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de Instituciones públicas o privadas relacionadas con la Especialidad en convocatorias realizadas por las propias instituciones públicas, privadas o empresas.
 - Tramitar en forma personal la ubicación de una práctica en las Instituciones públicas, privadas y/o Empresas relacionadas a su Especialidad.
- Artículo 18.** El estudiante, egresado o graduado que es seleccionado, para la práctica pre-profesional, debe solicitar una carta de presentación al Director de escuela Profesional y/o Facultad, la que como anexo lleva las fichas de Evaluación y el Formato de Convenio de Practicas Pre Profesionales. Las prácticas pre-profesionales tienen una duración de horas práctica como mínimo según su reglamento específico de cada escuela profesional, al término de los cuales deben hacerse el informe el cual debe ser refrendado por docente responsable, para su exposición y evaluación.
- Artículo 19.** El estudiante que desea realizar las prácticas pre profesionales, lo realizará de acuerdo al calendario académico, dentro de los cinco (5) días después de haber iniciado el semestre académico, luego de esa fecha no se aceptará por ningún motivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



TÍTULO V

DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN



Artículo 20. El practicante para iniciar sus Prácticas Pre Profesionales deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos dentro del Reglamento específico de cada Escuela profesional de las prácticas pre profesionales, y relacionados básicamente al Formato de Convenio de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 21. El practicante elaborará con la ayuda del docente responsable en la Institución y/o Empresa donde realiza su práctica, un Plan de Trabajo, que puede ser reajustado por la Institución y/o Empresa donde realiza la práctica, y presentarlo a la Escuela Profesional, en un plazo máximo de 15 días de iniciada ésta. Este Plan constituye requisito indispensable para considerar el inicio de su práctica y se comunicará a su Escuela profesional para su inscripción.

Artículo 22. El practicante que habiendo comenzado sus Prácticas, las abandona sin justificación alguna, las perderá automáticamente, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente.

Artículo 23. Al término de sus Prácticas Pre-profesionales el estudiante debe elaborar un informe final, el mismo que será redactado según el esquema del Plan de Trabajo aprobado por la Escuela Profesional respectiva. Dicho informe será presentado a la Escuela Profesional después de finalizada las prácticas, caso contrario el período de prácticas no será reconocido aceptando la sanción correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 24. El Informe de la práctica pre-profesional es revisado por el Docente responsable designado por el Director de Escuela Profesional, quien en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios emitirá su dictamen, el incumplimiento es falta grave, a partir de la fecha de recepción del informe.

Artículo 25. El Informe de prácticas pre- profesionales, será expuesto por el estudiante y evaluado por el Docente responsable como parte de jurado.

TÍTULO VI

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 26. Las prácticas pre-profesionales serán supervisadas por la Escuela Profesional respectiva a través del Docente responsable designado por el Director de Escuela del estudiante practicante, quien emitirá un informe mensual e informe final al culminar el desarrollo de las mismas.

Artículo 27. El Docente responsable, realizara visitas al estudiante durante el desarrollo de sus prácticas, recabando información necesaria sobre estas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



Artículo 28. La evaluación final de las prácticas pre-profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Ficha de Evaluación, debidamente calificada por la Institución donde se realizan las prácticas y aprobada por la Carrera Profesional, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 puntos y calificado como regular.
- b) La evaluación de la exposición del informe final. Siendo el tiempo de exposición del informe de 20 minutos como máximo.



Artículo 29. Las evaluaciones mencionadas serán bajo el sistema vigesimal con las siguientes ponderaciones:

- Contenido de la Calidad del tema objeto de prácticas: Peso (0,25)
- Dominio de tema objeto de Prácticas: Peso (0,50)
- Defensa del informe: Peso (0,25)

Los mismos que multiplicados por los factores parciales correspondientes, para luego ser sumados darán la nota final de la práctica pre-profesional. La nota mínima aprobatoria es de once (11) puntos.

Artículo 30. En caso de que la evaluación realizada por el centro de prácticas sea inferior a once (11) puntos, el practicante deberá volver a realizarlas, en otro centro de prácticas.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 31. El Practicante tiene los siguientes derechos durante el desarrollo de la práctica:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre- Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y la entidad sede de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo a la reglamentación interna.

Artículo 32. Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de las prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES



Artículo 33. Son causales de sanción los siguientes casos:

- a) Abandono injustificado del centro de prácticas, hasta dos (2) veces (Llamada de atención por escrito por el Director de la Escuela Profesional) y una tercera (retiro de las Prácticas)
- a) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas, hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.) una tercera será
- b) Incumplimiento del cronograma. Hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.) tercera (3) (Llamada de atención por escrito por el Director de la Escuela Profesional) y una cuarta (retiro de las Prácticas)
- c) Ocasionar daños a las instalaciones y/o servicios de los locales donde realizan sus prácticas.
- d) Actitudes contra la moral y ética. Hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.) tercera (3) (Llamada de atención por escrito por el Director de la Escuela Profesional) y una cuarta (retiro de las Prácticas)
- e) Apropiarse de los bienes de la institución donde realizan sus prácticas. (Retiro de las prácticas)
- f) Asistir en estado etílico o haber ingerido otras sustancias consideradas ilegales. (Retiro de las prácticas)
- g) Atentar contra el prestigio institucional e imagen de la universidad. (separación de la Universidad)

Artículo 34. Los niveles de sanción son los siguientes:

- b) Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.
- c) Llamada de atención por escrito por el Director de la Escuela Profesional.
- d) Retiro de las prácticas
- e) Separación de la Universidad

TÍTULO IX DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS

Artículo 35. Son funciones del responsable de prácticas:

- a) Planificar y elaborar las actividades de las prácticas pre-profesionales.
- b) Garantizar las sedes de prácticas pre profesionales.
- c) Hacer el seguimiento de las prácticas pre profesionales en las sedes correspondientes.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de las prácticas pre-profesionales.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



- e) Monitorear el desarrollo de las prácticas y evaluar el informe final de prácticas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional.



DISPOSICIÓN FINALES

- PRIMERA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento sean resueltos por el decano en primera instancia y por el vicerrector académico en segunda instancia.
- SEGUNDA.-** El estudiante que solicite la realización de las prácticas pre profesional deberá de cumplir con todos los requisitos y anexos del presente reglamento y sus reglamentos específicos de cada escuela profesional según corresponda.
- TERCERA.-** Las Escuelas Profesionales elaboraran sus reglamentos específicos según corresponda de acuerdo a su naturaleza, en el plazo de treinta (30) días calendarios.
- CUARTA.-** La Universidad garantiza las practicas pre profesionales para los estudiantes con discapacidad para ello se realizará convenios.
- QUINTA.-** Para las prácticas profesionales las sanciones se realizara conforme a la norma de formativo laborales y las establecidas en el Estatuto de la UTEA.
- SEXTA.-** Los anexos del presente reglamento contienen esquemas y formatos que los practicantes deben utilizar en forma obligatoria para el cumplimiento y desarrollo de sus respectivas prácticas pre profesionales
- SEPTIMA.-** El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la expedición de la resolución de aprobación.

Abancay, Octubre del 2019.
Vicerrectorado Académico.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea.
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



ANEXO-01

ESCUELA PROFESIONAL DE

ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO

- Información general
- Objetivos
- Programación
- Metodología
- Cronograma



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



ANEXO-02

ESCUELA PROFESIONAL DE

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA

II. DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCION Razón Social de la Empresa:

II. Nombre del practicante:

III. Dpto. o Dependencia en la que Practica.

IV. Nombre del Evaluador / Cargo

V. EVALUACION (*)

- a. Iniciativa
- b. Habilidad
- c. Cooperación
- d. Organización del Trabajo
- e. Eficiencia
- f. Dedicación
- g. Cumplimiento
- h. Sociabilidad
- i. Puntualidad
- j. Asistencia

SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

- Excelente 18 a 20
- Muy Bueno 16 a 17
- Bueno 13 a 15
- Regular 11 a 14
- Ineficiente 00 a 10



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19



ANEXO-03

ESCUELA PROFESIONAL DE

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

1. Presentación

2. Objetivo del Informe

3. Periodo de Prácticas

4. Institución y Área donde desarrolló sus prácticas

5. Funciones del Área donde realizó sus prácticas

6. Aspectos Generales de la Empresa/Institución Pública o Privada

- Razón Social
- Giro de la empresa
- Ubicación Geoespacial
- Organización
- Infraestructura Tecnológica

7. Actividades Realizadas

(Solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas)

8. Cumplimiento de metas

9. Metodología que utilizó para llevar a cabo las actividades planificadas:

10. Conclusiones y recomendaciones

11. Bibliografía

12. ANEXOS



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19

ANEXO-04

ESCUELA PROFESIONAL DE

FICHA DE REGISTRO N°

1. Apellidos y Nombres del (de la) Estudiante: Fecha:
2. Empresa o Institución: Razón Social: Dirección: Dpto:



3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

- Inicio de la Práctica:
- Fin de Práctica:
- Horario:
- Renov. Ampliación:
- Gerencia
- Dpto. Oficina:
- Jefe de Área:
- Jefe Directo:
- Remuneración/ Mes:

Hasta:
Código:
Ciclo:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0479-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19